

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 27 de abril de 2021. A despacho el presente proceso, informando a la señora juez, que dentro del proceso aún no se encuentra notificada la parte demandada del auto de mandamiento de pago librado el 7 de octubre de 2019, por este despacho judicial. Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	2019-00452
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	JOHN HUMBERTO HERNANDEZ

Auto de Sustanciación Civil N° 252

Ref. Auto Requiere Parte

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dispone,

REQUERIR a la parte demandante en este proceso, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este auto, proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE al demandado JONHN HUMBERTO HERNANDEZ como lo ordena la ley, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 7 de octubre de 2019, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZ
2019--00452

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a968e0717c3776337b11f7a71aeb5b364f4d81f1521c389b130a15f1b9f5cf55

Documento generado en 28/04/2021 12:07:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>